



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de abril de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA”.

AVISOS JUDICIALES: 1141, 1132, 168-B1, 167-B1, 1129, 1301, 1304, 1471, 1300, 1313, 1308, 1317, 1320, 1324, 193-B1, 1303, 574-A1, 1465, 1311, 1466 y 1450.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1369, 1355, 577-A1, 194-B1, 575-A1, 581-A1, 166-B1, 588-A1, 589-A1, 553-A1, 554-A1, 552-A1 y 195-A1.

Tomo CCI  
Número

60

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



### MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA” PARA EL CICLO ESCOLAR 2015 – 2016

EL C. LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 3, 13, 14, 15, 17, 19 FRACCIONES I; 21 FRACCIÓN XII; 30 FRACCIONES I Y XX; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIONES V, VI Y XVIII, 6, 8 FRACCIONES I, II, VII, IX, X, XII, XIII, XXI, XXXIV Y XXXV, QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; ARTÍCULOS 2, 7, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, II Y VIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 1, 2, 8, 10 FRACCIONES I Y XXIII, 11 Y 12 FRACCIONES VIII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS:

Que en el marco de la Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia, implementado por el Gobierno Federal, se ha diseñado el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que contempla cinco acciones de alcance nacional, destacando la prevención de la violencia en el entorno escolar, las adicciones, la violencia intrafamiliar, de género y en el noviazgo, por lo que se definen acciones precisas que ponen a la población en el centro de las políticas de seguridad, además del diseño de acciones preventivas, coordinadas y transversales para reducir la violencia procurando evitar el delito en sus distintas modalidades.

Por lo que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno Estatal, que de acuerdo a lo manifestado en su pilar tercero, denominado Sociedad Protegida, establece importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia. Mediante el Decreto 361, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2014, se reforma el Artículo 21, Fracción XXII, se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, se derogan la Fracción II del Artículo 19 y el Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dando paso a la creación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

Dando como resultado, el desarrollo de campañas de difusión para prevenir, actuar y denunciar delitos, mediante el diseño e implementación de acciones que contribuyan a disminuir la exposición y vulnerabilidad de la sociedad mexicana ante cualquier emergencia, sean estas por causas naturales, así como las originadas por el hombre, para lo cual se promueve una cultura integral de prevención y autocuidado en temas que tengan como resultado la protección y salvaguarda de la vida de los mexicanos.

Que estos importantes esfuerzos presentan enormes desafíos a las instituciones públicas, demandando con estos cambios tanto en la forma de gobernar como en la manera en que la sociedad se involucre en la vida pública.

Bajo este contexto, la seguridad no sólo se reduce a la respuesta policial, sino a una tarea ciudadana, en la que se tienen que adoptar enfoques de seguridad inteligentes basados en el conocimiento de las amenazas, partiendo de análisis descriptivos de los fenómenos para adentrarse después en la explicación de sus causas y generar acciones contra riesgos futuros de la seguridad, en las tareas de prevención y combate al delito; se ha tenido a bien expedir el Manual de Operación del Programa “Mi Escuela Segura”, para el ciclo escolar 2015 - 2016.

#### I.- Definición del Programa.

“Mi Escuela Segura” es un programa para la prevención social del delito, que responde a la exigencia de la comunidad escolar para difundir información que permita la disminución a la comisión de conductas antisociales como el bullying o acoso escolar, el consumo de alcohol, la violencia intrafamiliar, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles escolares, mediante la participación de padres de familia y alumnos en acciones de seguridad pública preventiva, así como del personal docente y administrativo de las escuelas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) y otros niveles que se incorporen al programa.

Considerando que en el Estado de México operan 22,265 escuelas, entre públicas y privadas, con una población aproximada de 4 millones 484 mil 877 alumnos, es necesario direccionar y fortalecer las acciones de prevención del delito, así como de accidentes en la vía pública en el sector educativo, a través de las actividades que ejercen las Dependencias del Ejecutivo Estatal, en coordinación con padres de familia y autoridades escolares.

## II. Operación del Programa

En coordinación estrecha entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Educación, el programa “Mi Escuela Segura” opera en dos vertientes:

- Al interior de las escuelas donde se fomenta en el estudiante la conciencia, la cultura de prevención y la denuncia, buscando la sana convivencia entre los estudiantes; y
- En las inmediaciones de las escuelas; con la participación de los padres de familia se procura un entorno libre del consumo de alcohol, drogas y de la comisión de ilícitos y de conductas antisociales.

Para su operación la Comisión Estatal cuenta con personal asignado para que impartan pláticas y/o actividades de orientación en materia de prevención del delito, destacando los temas sobre conductas antisociales, adicciones, asociación con pandillas, violencia intrafamiliar, hostigamiento sexual, bullying o acoso escolar, educación vial y protección civil, para este último tema, en caso de ser necesario se solicitará el apoyo a las áreas de protección civil del Gobierno Estatal o Municipal; acciones que permiten generar la cultura de la denuncia y la participación ciudadana, así mismo se difunde y fomenta el buen uso de los números de atención a Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089.

Con la colaboración principal del personal de la Comisión Estatal denominados Policías de Proximidad, se ha fortalecido el acercamiento de la sociedad con las instituciones de seguridad, lo que refleja una mayor responsabilidad y compromiso ciudadano, mejorando con ello la percepción de los habitantes hacia las corporaciones policiales.

Para el gobierno y la sociedad, es prioritario difundir información preventiva para fomentar la disminución de acciones ilícitas, principalmente en las cercanías de los planteles escolares, ya que el sector estudiantil es uno de los más vulnerables, así como inhibir la asociación de jóvenes en pandillas o bandas que cometen actos antisociales, fenómenos que se han acrecentado en nuestro país.

Desde mayo del 2006 hasta el mes de junio de 2015, se han impartido más de 158,000 pláticas de orientación en materia de prevención del delito. En el ciclo escolar 2014 – 2015 se conformaron 10,791 Comités “Mi Escuela Segura” en el mismo número de centros escolares en los 125 municipios.

Establecidas las anteriores directrices fundamentales, el Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, establece como marco regulatorio de este programa, el siguiente:

### MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA”

**Artículo 1.** El presente Manual establece como objetivo primordial del Programa “Mi Escuela Segura” procurar un ambiente de seguridad al interior y exterior de los planteles educativos, fomentando la participación activa de los padres de familia y docentes en acciones de seguridad pública, fortaleciendo la práctica de valores cívicos y éticos, así como la cultura de la prevención del delito y la denuncia entre la comunidad escolar difundiendo sus acciones en escuelas de los diferentes niveles de educación que así lo soliciten.

**Artículo 2.** Para efectos del programa se entenderá por:

- I. **COMISIÓN ESTATAL:** A la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México;
- II. **COMITÉS:** A los Comités “Mi Escuela Segura” que en el subsistema estatal serán conformados mediante los Comités de Convivencia Escolar y en el subsistema federalizado mediante los Comités Escolares de Participación Social;
- III. **ESCUELA:** A las escuelas del Estado de México donde opera el programa y que cuenta con su comité integrado;
- IV. **ESTADO:** Al Gobierno del Estado de México;
- V. **MECANISMO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA ESCOLAR:** Dispositivo tecnológico mediante el cual las escuelas pueden reportar alguna eventualidad o emergencia para su atención.
- VI. **POLICÍAS DE PROXIMIDAD:** A los elementos de seguridad pública estatal que realizan acciones inherentes al programa en las escuelas del Estado de México;
- VII. **PROGRAMA:** Al Programa “Mi Escuela Segura”;
- VIII. **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;

**Artículo 3.** El programa tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Mejorar la percepción que tiene la sociedad sobre la seguridad pública mediante acciones en los planteles escolares, a través de la presencia de elementos de la Comisión Estatal.
- II. Fomentar en las escuelas la participación activa de alumnos, padres de familia y docentes en materia de prevención del delito.

- III. Fomentar la denuncia anónima para disminuir la venta y el consumo de alcohol y drogas, así como la comisión de conductas ilícitas al interior e intermediaciones de las escuelas.
- IV. Fomentar la denuncia de actividades antisociales como por ejemplo el narcomenudeo y la comisión de conductas ilícitas existentes, ya sea al interior o exterior de cada escuela, pudiendo utilizar los números para atención de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089; y
- V. Orientar sobre prevención del delito, adicciones, violencia intrafamiliar y violencia escolar (bullying), equidad de género, así como de conductas antisociales a alumnos, padres de familia y docentes, para generar comportamientos que permitan una sana convivencia.
- VI. Fortalecer los valores cívicos y éticos de los alumnos mediante la participación de éstos en actividades didácticas, pedagógicas y preventivas conjuntas con los padres de familia y docentes.

**Artículo 4.** Para dar cumplimiento al objetivo del programa a que se refiere el artículo 1, se deberán observar y ejecutar por las áreas responsables las siguientes líneas de acción:

- I. Impartir pláticas y talleres de orientación en materia de prevención social del delito a los alumnos, padres de familia y docentes de las escuelas que lo soliciten y estén integradas en el programa.
- II. Promover la integración de Comités una vez iniciado el ciclo escolar en cada uno de los planteles participantes, quienes deberán asistir a capacitación y solicitar asesoramiento cuando lo consideren conveniente por parte de personal de la Comisión Estatal, acerca de las acciones y servicios con que cuentan al ser parte de este programa.
- III. Intervenir oportunamente ante las eventualidades al interior o en las intermediaciones de los centros escolares mediante el mecanismo de atención de emergencia escolar diseñado para su operación en los planteles educativos, así como a través de los números de atención de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089; y
- IV. Apoyar en actividades organizadas y realizadas en beneficio de la comunidad escolar, con la participación activa de los padres de familia en las escuelas solicitantes.

**Artículo 5.** El programa tendrá como población beneficiaria a la conformada por alumnos, padres de familia y docentes de las escuelas del Estado de México, en las que opera el mismo.

**Artículo 6.** Las condiciones de elegibilidad de planteles para la operación del programa estarán sujetas a la recepción de la cédula de integración de su comité para el presente ciclo escolar, dando prioridad a aquellas que se encuentren en zonas con alto grado de vulnerabilidad. Así mismo, se han de considerar las escuelas de todos los niveles educativos, que así lo consideren conveniente, previa solicitud a la Comisión Estatal.

**Artículo 7.** Las escuelas incorporadas al programa podrán solicitar la Cédula de Identificación para integrar su Comité a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal, y deberá contar con los datos que permitan identificar a sus integrantes para su localización, aportando lo siguiente:

- I. Llenado de la Cédula de Identificación del programa.
- II. Ser padre de familia, tutor, docente y/o directivo de la escuela participante durante el ciclo escolar vigente.

**Artículo 8.** Serán dependencias y órganos responsables de la ejecución y seguimiento del programa:

**I. DE LA COMISIÓN ESTATAL**

- a) La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- b) La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- c) El Centro de Mando y Comunicación;
- d) La Unidad de Análisis Criminal;
- e) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**II. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- a) Los Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado; y
- b) Los Comités.

**Artículo 9.** La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas es responsable de:

- I. Coordinar las acciones del programa y fungir como enlace de la Comisión Estatal con los subsistemas educativos de nivel básico estatal y federalizado y demás instituciones que requieran apoyo y/o información del mismo.

- II. Definir las directrices para el desarrollo de las acciones en materia de prevención del delito con las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal participantes en el programa.
- III. Dar seguimiento a la integración de los Comités con la colaboración de los subsistemas educativos, así como integrar la base de datos de los Comités conformados en el presente ciclo escolar.
- IV. Dar seguimiento al programa de trabajo de los Policías de Proximidad, elaborado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.
- V. Analizar, canalizar, atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias anónimas y reportes emitidos por los Comités, asesorando y canalizando cuando sea necesario, en sus requerimientos ante las diferentes instancias gubernamentales.
- VI. Programar conjuntamente con los enlaces de la Secretaría de Educación y realizar la capacitación y asesoramiento a los Comités para su funcionamiento.
- VII. Emitir material de apoyo para la realización de las funciones asignadas a cada integrante del Comité.
- VIII. Recibir información de las acciones que realizan las Unidades Administrativas participantes en el programa, para integrar un reporte mensual de los avances, mismos que funcionarán como herramienta de evaluación y seguimiento; y
- IX. Difundir información sobre Prevención Social del Delito, así como del Programa en las escuelas incorporadas.

**Artículo 10.** La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito es responsable de:

- I. Nombrar y coordinar a los elementos de seguridad designados como Policías de Proximidad en cada una de las Subdirecciones Operativas Regionales, así como al enlace regional responsable del seguimiento del programa y notificar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas cuando se registre el cambio de alguno de ellos.
- II. Elaborar el programa de trabajo de los Policías de Proximidad conjuntamente con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- III. Solicitar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas la capacitación de los Policías de Proximidad en materia de prevención del delito.
- IV. Proporcionar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los reportes mensuales de las actividades y resultados obtenidos en el programa.
- V. Atender de manera inmediata las emergencias presentadas en cada plantel, así como en sus intermediaciones, a través de los agrupamientos de seguridad correspondientes.
- VI. Resguardar los soportes documentales de las actividades de los Policías de Proximidad.
- VII. Supervisar en campo las actividades que desarrolla el Policía de Proximidad; y
- VIII. Recibir y atender en el ámbito de su competencia las denuncias o requerimientos enviados por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**Artículo 11.** El Centro de Mando y Comunicación es responsable de:

- I. Orientar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas sobre los adelantos tecnológicos en sistemas de seguridad y tramitar los dictámenes correspondientes.
- II. Coordinar las acciones para verificar el funcionamiento de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar instaladas en los planteles educativos.
- III. Responder y atender con calidez y canalizar oportunamente a la instancia correspondiente las eventualidades que se presenten en las escuelas y sus entornos, captadas mediante los mecanismos de atención de emergencia escolar, así como los números para atención a Emergencias 066 y de Denuncia Anónima 089 y el seguimiento correspondiente.
- IV. Solicitar el apoyo inmediato de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Comisión Estatal para la atención de emergencias y simultáneamente canalizar éstas a la instancia correspondiente.
- V. Enviar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, reportes mensuales sobre las activaciones y/o solicitudes de apoyo recibidas de las escuelas, así como de los equipos que requieran visitas de supervisión de funcionamiento y/o reparación.
- VI. Mantener actualizada la base de datos de ubicación de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar, con la información proporcionada por los Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado a través de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas; y
- VII. Diseñar los sistemas tecnológicos a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas que permita la actualización de las bases de datos de los Comités, así como de los Mecanismos de Atención de Emergencia Escolar.

**Artículo 12.** La Unidad de Análisis Criminal es responsable de:

- I. Identificar zonas de mayor incidencia delictiva para fortalecer las acciones del programa.
- II. Informar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los municipios que han mostrado un incremento en actos delictivos para implementar acciones de prevención del delito.

**Artículo 13.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es responsable de:

- I. Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del programa, a fin de cumplir con lo establecido en el Programa Operativo Anual; y
- II. Emitir comentarios derivados de las evaluaciones respecto al programa con el objeto de fortalecer sus acciones.

**Artículo 14.** Es responsabilidad de los Subsistemas del Nivel Básico Estatal y Federalizado:

- I. Designar mediante nombramiento escrito, al enlace general y regional de acuerdo a su operación y distribución territorial, el cual será enviado a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, para la coordinación de acciones inherentes al programa.
- II. Integrar y actualizar semestralmente el padrón de las escuelas que participan en el programa y remitirlo a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- III. Promover la integración y/o renovación de los Comités en el presente ciclo escolar en las escuelas participantes durante el período establecido para la conformación de los comités como lo marca la normatividad educativa.
- IV. Entregar las Cédulas de Identificación de los integrantes de los Comités del programa a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- V. Convocar a los integrantes de los Comités, a las actividades programadas por la Comisión Estatal, principalmente durante el período de capacitación, en estricto apego a la normatividad mínima escolar.
- VI. Dar las facilidades al personal de la Comisión Estatal para la realización de las acciones que se deriven del programa, mediante plena identificación, sin contravenir a la normatividad aplicable.
- VII. Reportar las fallas en la operación de Mecanismo de Atención de Emergencia Escolar a la Comisión Estatal, específicamente a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**Artículo 15.** Durante el presente ciclo escolar los Comités se conformarán por lo menos con 6 integrantes, según las necesidades y dimensiones de la escuela.

Deberán ser conformados por directores escolares, padres de familia y docentes, promoviendo la participación equitativa de género.

Los cargos a ocupar serán los siguientes:

- I. Un Presidente, preferentemente deberá ser el Director Escolar;
- II. Un Vicepresidente, que será un docente que designe el Director Escolar, para dar seguimiento a la implementación de estrategias de prevención del delito para la convivencia escolar armónica.
- III. Un Secretario que deberá ser un padre de familia.
- IV. Vocales, deberán ser mínimo 3 integrantes, o en todo caso, éstos se determinarán de acuerdo a las necesidades y dimensiones de cada escuela, sin embargo, deberán ser padres de familia y se encargarán de realizar acciones que fomenten la cultura de seguridad, autoprotección y educación vial en cada una de las escuelas.

**Artículo 16.** Los Comités tienen como finalidad promover acciones de corresponsabilidad con la participación de la comunidad escolar en acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 17.** Los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Estimular y apoyar la participación de padres de familia, así como del personal docente de las escuelas incorporadas al programa, en acciones preventivas que permitan fomentar la cultura de la prevención del delito y de la denuncia anónima.
- II. Verificar que el entorno del plantel escolar se encuentre libre de la venta de alcohol y de cualquier tipo de drogas. En caso de detectar alguna anomalía, la deberán denunciar ante las autoridades correspondientes.
- III. Remitir la Cédula de Integración del Comité debidamente validada al Director Escolar para que éste a su vez la envíe mediante la estructura educativa a Comisión Estatal.
- IV. Asistir a la capacitación que impartirá la Comisión Estatal en los periodos establecidos en coordinación con la Secretaría de Educación.
- V. Fomentar el uso adecuado de los números para atención de Emergencias 066 y de Denuncia Anónima 089 en los padres de familia y alumnos.
- VI. Promover la participación de los padres de familia para agilizar ordenadamente el tránsito vehicular, tanto en la entrada como en la salida de clases a fin de prevenir accidentes viales.
- VII. Determinar la atención a cada necesidad en materia de seguridad pública, protección civil y educación vial de su plantel educativo y dar seguimiento a cada solicitud realizada a la instancia gubernamental correspondiente, dada su importancia y prioridad.
- VIII. Los Comités sesionarán previa convocatoria del Secretario del Comité.

- IX. Los Comités deberán sesionar por lo menos cada dos meses, a partir de su integración, es decir las sesiones serán en los meses de noviembre, enero, marzo, mayo y julio.
- X. En cada sesión se deberá elaborar un acta la cual deberá estar firmada por cada uno de los asistentes, así mismo, deberá registrarse en la plataforma establecida para tal fin.
- XI. Podrán solicitar información y/o asesorías al correo electrónico **escuela.segura@ces.gob.mx** sobre actividades inherentes al programa.

**Artículo 18.** El Presidente del comité deberá:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias mediante la invitación del Secretario a los demás integrantes.
- II. Presidir las sesiones del Comité de "Mi Escuela Segura".
- III. Representar al Comité en las actividades dentro y fuera del plantel escolar.
- IV. Asegurar el buen funcionamiento del Comité durante el ciclo escolar.
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario.

**Artículo 19.** El Vicepresidente del comité deberá:

- I. Representar al Presidente en su ausencia.
- II. Apoyar en el aseguramiento del buen funcionamiento del Comité.
- III. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 20.** El Secretario del Comité deberá:

- I. Elaborar el acta de sesión del Comité.
- II. Dar seguimiento a los acuerdos generados en cada sesión.
- III. Elaborar el informe de las acciones una vez concluido el ciclo escolar.

**Artículo 21.** Los vocales del comité deberán:

- I. Fomentar la cultura de la denuncia, de la autoprotección y educación vial a través de actividades que propicien una cultura preventiva, apoyándose de las instancias especializadas, dirigida a los alumnos, padres de familia y docentes.
- II. Elaborar un diagnóstico que le permita identificar los principales riesgos al interior y exterior del centro escolar.
- III. Colaborar en la implementación, atención y seguimiento de las acciones que el Comité haya diseñado para llevar a cabo durante el presente ciclo escolar.
- IV. Promover la impartición de cursos en materia de prevención del delito para el beneficio de la comunidad escolar.
- V. Participar y en su caso proponer la realización de simulacros de protección civil en sus distintas temáticas para los alumnos.
- VI. Fomentar la participación de los padres de familia en la realización del carrusel vial para agilizar el tránsito en la entrada y salida de los alumnos.
- VII. Promover acciones de sensibilización a la comunidad escolar, mediante la divulgación de información y/o material para la prevención de conductas ilícitas y/o antisociales.

**Artículo 22.** El control y vigilancia operativa del presente Manual estará a cargo de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas y el seguimiento se hará a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Comisión Estatal.

**Artículo 23.** Este programa es coordinado de manera general por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal.

**Artículo 24.** Las inconformidades, quejas y/o denuncias respecto de las acciones del programa, presentadas por los beneficiarios o por la población en general, se podrán hacer ante la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Comisión Estatal, quienes elaborarán un informe a quien realice la queja y/o denuncia.

**Artículo 25.** El presente Manual de Operación será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y se difundirá a través de la página web [www.ces.gob.mx](http://www.ces.gob.mx)

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual de Operación del Programa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efecto el Manual de Operación del Programa para el ciclo escolar 2014 - 2015, emitido en fecha seis de mayo de dos mil quince y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Con ello, se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Manual de Operación.

**LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 997/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN) promovido por SAMUEL BARRAZA AVILA, demandado a ERIC RAGNAR WOLKD HAGSATER GARTENBEERG e INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales señor LEOPOLDO ALONSO DIAZ y RAYMOND DOUEK ALAN, así como a DIONICIO CERON BIZARRO, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS (2016). Vistas las manifestaciones en el escrito de cuenta y el contenido de los diversos oficios ordenados por esta Autoridad a fin de tener la certeza que la parte demandada ERIC RAGNAR WOLKD HAGSATER GARTENBEERG y DIONICIO CERON BIZARRO, no fueron localizadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los mismos, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda"... El actor SAMUEL BARRAZA AVILA, por su propio derecho, demando en JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), de ERIC RAGNAR WOLKD HAGSATER GARTENBEERG e INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales señor LEOPOLDO ALONSO DIAZ y RAYMOND DOUEK ALAN, así como DIONICIO CERON BIZARRO, demandado las siguientes prestaciones: A) Reconocimiento de que ha operado en su favor la prescripción positiva del bien inmueble (lote de terreno #12, de la manzana 3, Fraccionamiento ubicado en la Ex hacienda La "Asunción" en Santa María Rayón, México. B) Como consecuencia, la cancelación total de la inscripción que a su favor aparecen los Libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, respecto el terreno en mención. HECHOS.- El veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete, celebraron contrato de compra venta entre la personal moral Inmobiliaria LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V. a través de su representante legal el señor RAYMOND DOUEK ALAN como vendedor y DIONICIO CERON BIZARRO como comprador, respecto del terreno en mención, por el precio de DIECIOCHO MIL PESOS, terreno que mide y linda: NORTE: 24.00 metros con lote #13, SUR: 24.00 metros con lote #11, ORIENTE: 10.00 metros con lote #7, PONIENTE: 10 metros con calle sin nombre, hoy calle Netzahualcōyotl. Superficie de 240 metros cuadrados. Contrato que fue cumplido en quince pagos por la cantidad de mil doscientos pesos. El señor DIONICIO CERON BIZARRO en varias ocasiones fue a buscar a los señores RAYMOND DOUEK ALAN, representante de la INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., y a ERIC RAGNAR WOLKD HAGSATER GARTENBEERG, para que le entregaran el contrato de compraventa firmado por ellos, mismos que no lo hicieron. El señor DIONICIO CERON BIZARRO como propietario y poseedor del lote terreno referido, el día quince de abril de dos mil cuatro, celebraron contrato de compra venta, el como vendedor y el actor como comprador, pagando un total de sesenta y cinco mil pesos, entregando el vendedor la posesión jurídica y material del citado lote de terreno, desde que se adquirió el terreno en mención el actor lo tuvo en posesión por más de cinco años como ha quedado asentado, por lo tanto, ha operado la prescripción positiva, asistiéndole el derecho en la vía y forma propuesta ..." edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al día

de la última publicación, por conducto de quien pueda representarlos, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta Ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los tres días del mes de marzo del dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-----  
-----DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintiséis de febrero dos mil dieciséis.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1141.-10, 28 marzo y 6 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O

En los autos del expediente 34/2008, relativo al JUICIO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR JORGE SILVA MORLET, promovido por CLAUDIA SILVIA MORLET, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, ordenó citar nuevamente a JORGE SILVA MORLET mediante edicto, mismo que contendrán una relación sucinta de la solicitud planteada, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento de declaración de ausencia. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente el día tres de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMÓN.- RÚBRICA.

1132.- 10, 28 marzo y 6 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O

NOTIFICAR A: GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ.

En el expediente marcado con el número 1330/2010, SAMUEL CASTRO GUZMAN promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de GUILLERMIANA QUEZADA RUEDA CASALES, SAMUEL CASTRO GUZMÁN, MARÍA DE LOURDES PACHECO RAYÓN, ROSARIO GARCÍA CAZARES DE ESPINOZA, RAUL PACHECO RAYÓN, JUAN PAEZ TENORIO, BENJAMÍN PACHECO RAYÓN, VENANCIO BASURTO RAYÓN, EVA MUÑOS SÁNCHEZ DE PACHECO, BERNARDO PACHECO RAYÓN, GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ, MERCEDES PÉREZ MORENO y RUBÉN ESPINOZA DOMÍNGUEZ, demandando lo siguiente:



## RELACIÓN SUCINTA:

A) La terminación de la copropiedad establecida en la escritura pública número 11742, del volumen 182 realizado ante la Fe de la Notaría número uno con sede en el Municipio de Chalco, Estado de México y registrado bajo la partida número 180 a fojas 47 vuelta, del volumen 43 de fecha 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres, por lo que hace al suscrito.

B) En consecuencia de lo anterior, la terminación en el porcentaje a razón del trece punto seiscientos veintitrés por ciento establecido en la escritura mencionada en el inciso anterior a favor del suscrito.

## HECHOS:

En fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos celebramos contrato de compraventa ante el Notario Público número uno en el Municipio de Chalco, Estado de México, celebrado por una parte en calidad de vendedor el C. JOAQUÍN MONTES DE OCA, asociado de su esposa de nombre MARÍA PÉREZ RAMÍREZ DE REYES y por otra parte en su calidad de compradores los CC. GUILLERMINA QUEZADA RUEDA DE CASALES, RAÚL CASTRO GUZMÁN, MARÍA DE LOURDES PACHECO RAYÓN, ROSARIO GARCÍA CAZARES DE ESPINOZA, RAÚL PACHECO RAYÓN, JUAN PÁEZ TENORIO, BENJAMÍN PACHECO RAYÓN, VENANCIO BASURTO RAYÓN, EVA MUÑOS SÁNCHEZ DE PACHECO, BERNARDO PACHECO RAYÓN, GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ, MERCEDES PÉREZ MORENO, RUBÉN ESPINOZA DOMÍNGUEZ Y EL SUSCRITO SAMUEL CASTRO GUZMÁN, respecto del bien inmueble denominado "SAN LUIS", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México con una superficie total de 24764.11 metros cuadrados en cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 100 metros con Propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; Al sur: 55.50 metros con propiedad que es o fue con la sucesión del señor J. Guadalupe Reyes; Al oriente: 250 metros en propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; Al poniente: 322 metros con barranca.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: diez de febrero de dos mil dieciséis.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

168-B1.-10, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA**  
**E D I C T O**

NOTIFICAR A: GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ.

En el expediente marcado con el número 1329/2010, RAUL CASTRO GUZMAN, promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ, Y OTROS, demandando lo siguiente:

## RELACIÓN SUCINTA:

A) La terminación de la copropiedad establecida en la escritura pública número 11742, del volumen 182 realizado ante la FE de la Notaría número uno con sede en el Municipio de Chalco, Estado de México y registrado bajo la partida número 180 a fojas 47 vuelta, del volumen 43 de fecha 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres, por lo que hace al suscrito.

B) En consecuencia de lo anterior, la terminación en el porcentaje a razón del trece punto seiscientos veintitrés por ciento establecido en la escritura mencionada en el inciso anterior a favor del suscrito.

## HECHOS:

En fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos celebramos contrato de compraventa ante el Notario Público número uno en el Municipio de Chalco, Estado de México, celebrado por una parte en calidad de vendedor el C. Joaquín Montes de Oca, asociado de su esposa de nombre María Pérez Ramírez de Reyes y por otra parte en su calidad de compradores entre otros el C. GREGORIO MANUEL PICHARDO PÉREZ, respecto del bien inmueble denominado "SAN LUIS", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México con una superficie total de 24764.11 metros cuadrados en cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 100 metros con Propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; Al sur: 55.50 metros con propiedad que es o fue con la sucesión del señor J. Guadalupe Reyes; Al oriente: 250 metros con propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; Al poniente: 322 metros con barranca.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personas se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco de enero de dos mil dieciséis.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.- Rúbrica.

167-B1.- 10, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 245/2015, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA BENITEZ TREVIÑO por propio derecho y en carácter de apoderada legal de SUSANA BENITEZ TREVIÑO en contra de ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN con fundamento en los artículos 1054, 1070 y 1077 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, se ordenó emplazar al demandado ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsiguientes incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal actualizada, conforme a la Cláusula Primera del documento base de la acción. 2.- El pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 3% de comisión actualizada, conforme a la Cláusula Tercera del documento base de la acción. 3.- El pago de intereses ordinarios, por cada mes devengado y los que se devenguen, a razón de la tasa establecida en la Cláusula Quinta del documento base de la acción, desde el día 5 de mayo de 1992, hasta el día en que se efectuó el pago total del crédito. 4.- El pago del equivalente a 3 mensualidades por año de acuerdo a las cantidades que se establezcan como pagos mensuales del año correspondiente, desde el 31 de octubre de 1992, hasta el proporcional al día en que se efectuó el pago total del crédito, conforme a la cláusula sexta del documento base de la acción. 5.- El pago adicional final de ajuste, a razón del resultado determinado entre el saldo insoluto al inicio del periodo más los intereses que se generen durante dicho periodo menos los pagos mensuales realizados en el mismo periodo incluyendo el del propio mes, correspondiente al mes de mayo de dos mil siete, conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta del documento base de la acción. 6.- El pago de intereses moratorios, por cada mes devengados y los que se devenguen, a razón de una tasa de interés anual que será el resultado de multiplicar la tasa líder anual aplicable por el factor 1.4 causados a partir del 5 de mayo de 1992 y hasta el día en que se efectúe el pago total del crédito, conforme a la Cláusula Novena del documento base de la acción. 7.- El pago de intereses moratorios, por cada pago adicional devengado y los que se devenguen, a razón de una tasa de interés anual que será el resultado de multiplicar la tasa líder anual aplicable por el factor 1.4 causados a partir del 5 de mayo de 1992 y hasta el día en que se efectúe el pago total del crédito, conforme a la Cláusula Novena del documento base de la acción. 8.- El acreditamiento de la contratación del seguro de daños que cubre los riesgos contra incendio, temblor y exposición sobre la vivienda referida en el antecedente 1 inciso 1) del documento base de la acción, que garantiza el crédito que le otorgó al demandado por una cantidad inicial de \$83,000,000 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS ACTUALIZADOS), durante toda la vigencia del contrato base de la acción conforme a la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera y en caso de no acreditarlo, el pago de daños y perjuicios por concepto de incumplimiento de contrato. 9.- El acreditamiento de la contratación de un seguro de vida e invalidez total y

permanente por el importe del saldo insoluto del crédito que debió ser tomado en nombre de ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN, al 100% durante toda la vigencia del contrato base de la acción conforme a la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera y en caso de no acreditarlo el pago de daños y perjuicios de incumplimiento de contrato. 10.- El pago de la cantidad de \$1,451.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de gastos de inscripción de la hipoteca respectiva, conforme a la Cláusula Décima Novena del documento base de la acción. 11. El pago de interés ordinario al tipo legal sobre la cantidad de \$1,451,000 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N., causados desde el día 19 de febrero del año 2013 día en que se efectuó dicho pago por concepto de inscripción de hipoteca hasta el día en que se pague dicha cantidad de forma total y definitiva. 12.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose para ello en los siguientes hechos. 1.- En fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos el causante de origen, BANCOMER, S.A., a través de su entonces representante legal CARLOS JOSE CABRERA ORTIZ y JORGE ANTONIO TORRES MEZA y el demandado ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN, OTORGARON ESCRITURA PÚBLICA 34480, pasada ante la fe del Notario Público en ese entonces número dos del Distrito Judicial de Toluca, contrato de apertura de crédito simple y contrato de hipoteca BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA como acreditante y el demandado ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN como acreditado, hasta por la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES MONEDA NACIONAL (hoy SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y para garantizar el pago de la cantidad expresada más sus accesorios legales, el acreditado constituyó hipoteca en primer lugar a sobre el departamento 23 de la calle Bosques de Pirules, número ciento diecinueve hoy 107 del Fraccionamiento Bosques de Colón, en el pueblo de Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, bajo las declaraciones y cláusulas que en el mismo indican. 2.- En fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su calidad de cedente y ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy ZWRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario, celebraron contrato de cesión onerosa de derechos de crédito, fideicomisarios, litigiosos y adjudicatarios, mismo que fue ratificado mediante instrumento 94,660 derivado de dicho contrato de cesión ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy ZWRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió el crédito otorgado a ARMANDO GARDUÑO ALMAZAN. 3.- En fecha veintitrés de abril de dos mil trece, mediante escritura pública número 58,164, se hizo constar el contrato de derechos de crédito fideicomisarios, litigiosos y/o adjudicatarios, que otorgo ZWRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cedente y SUSANA BENITEZ TREVIÑO en su calidad de cesionaria, conforme a las declaraciones y cláusulas que en el contrato se estipulan. 4.- Desde el once de septiembre del año dos mil trece, la C. SUSANA BENITEZ TREVIÑO, ha requerido el cumplimiento de las obligaciones al demandado derivadas del documento base de la acción, negándose el mismo a dar cumplimiento a ellas. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los DIECINUEVE días del mes de FEBRERO del dos mil DIECISEIS.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 50/2009, atinente al juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, en contra de CLEMENTE RAMIREZ MARTINEZ, RAFAEL RAMIREZ MARTINEZ y ALBERTINA MARTINEZ ABURTO, mediante acuerdo de 24 veinticuatro de febrero del año en curso, se señalaron 10:00 DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en MANZANA 365, LOTE 01, COLONIA AURORA, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 129.17 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00171632, A NOMBRE DEL DEMANDADO RAFAEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 17.40 METROS CON BORDO DE XOCHIACA; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 02; AL ORIENTE: 9.15 METROS CON LOTE 28; AL PONIENTE EN 5.85 METROS CON CALLE MACORINA Y PROPIETARIO (S) RAFAEL RAMÍREZ MARTÍNEZ Se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,083,600.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal el que cubra el importe fijado. Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en el periódico "OCHO COLUMNAS" y/o "RAPSODA", en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 08 ocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de febrero de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

1301.- 18, 31 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXP. 787/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO ARMANDO Y AMPARO BECERRIL CRUZ DE LOPEZ expediente 787/2006. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO. LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: casa marcada con el número 124 de la calle de Ruiseñores, lote 16, manzana 58 del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, segunda sección en el Municipio de Coacalco, Estado de México. Y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'596,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad promedio resultante del avalúo rendido en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN EL PERIÓDICO EL MILENIO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL TERMINO DE CINCO DIAS. PUBLICACIONES QUE TAMBIEN DEBERAN EFECTUARSE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, SITIOS DE COSTUMBRE Y UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLICA DE LA MISMA ENTIDAD.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.- RÚBRICA.

1304.- 18, 31 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 277/2016, MARIA GRACIELA ESPEJEL GALINDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAPEXCO SEGUNDO", UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO, SIN NUMERO, DENTRO DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE 11.05 METROS LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO, EL SEGUNDO DE 8.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PAULINO MARTINEZ RESENDIZ, ACTUALMENTE CON MARTINA RESENDIZ, EL TERCERO 13.45 METROS LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; AL SUR: 30.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO, ACTUALMENTE CON CERRADA SAN ANGEL; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 20.20 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON SALVADOR SALGADO, ACTUALMENTE CON IDALIA SALGADO HERNANDEZ, EL SEGUNDO 15.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON SALVADOR SALGADO, ACTUALMENTE CON IDALIA SALGADO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 20.10 METROS LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO ACTUALMENTE CON AVENIDA SAN ANGEL, con una superficie aproximada de: 764.00 metros cuadrados, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que en fecha dos de enero del año dos mil siete celebre un contrato de compraventa de manos del señor CRISPIN MAYA GONZALEZ desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) el bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016) DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RUBRICA

1471.-1 y 6 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO: 1348/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, expediente número 1348/2012, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a PÚBLICA SUBASTA en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la VIVIENDA CON EL NÚMERO 234 Y EL TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE 37, DE LA MANZANA 34, DE LA CALLE FUENTE DE TREVI, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DE SAN GABRIEL", METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$1'251,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto. CIUDAD DE MEXICO A 25 DE FEBRERO DE 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

1300.-18 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUNA SALAZAR MARIA IRENE EXPEDIENTE NÚMERO 47/13 SECRETARIA "A" el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que a la letra dice-----

En la Ciudad de México, a dieciocho de Febrero del dos mil dieciséis.-----

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que se acompaña, mismo que se mandan anexar a los autos y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: **La Casa B en Condominio marcado con el número 2 de la Calle Emaus, construida sobre el Lote de Terreno número 2 de la Manzana 17, del Frente de San José en el Conjunto Habitacional mixto de interés social progresivo y popular denominado Villas de Santa María ubicado en el Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México**, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA CRÓNICA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y Gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado

ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, facultando al Juez exhortado para proveer escritos de la actora, girar oficios, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles e imponer medidas de apremio vigentes en su jurisdicción a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado; sirviendo de base para remate la cantidad de: \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que Indica.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-

En la Ciudad de México a 01 de Enero del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

1313.- 18 marzo y 6 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos de la VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GUILLERMO CARRILLO SOTENO, expediente número 721/2014, el C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en CALLE MIGUEL HIDALGO MANZANA 1, LOTE 48, VIVIENDA 197, CONJUNTO HABITACIONAL GEOVILLAS DE CENTENARIO, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA DE FRANCISCO VILLA MANZANA 1, LOTE 48, VIVIENDA 197, CONJUNTO HABITACIONAL GEOVILLAS DE CENTENARIO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL PROXIMO.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO".-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.- RÚBRICA.

1308.- 18 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos 02 de diciembre del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 1190/2015, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN ENCISO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PATRIMONIO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ENTE COLECTIVO QUE A SU VEZ ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA "BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1055 EN CONTRA DE JUAN DOROTEO POTRERO. En el cual el promovente solicita el pago de 55621.59 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de Saldo de Capital Dispuesto del crédito otorgado, el pago de 7640.55 UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de (CUARENTA Y TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) por concepto de saldo de amortizaciones a capital generadas, el pago de la Comisión por Administración Mensual de Crédito, el pago de la Comisión por Cobertura mensual de Crédito, el pago de la cantidad de (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 57/100 M. N.) por concepto de intereses ordinarios, el pago de la cantidad de (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, la declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se procederá en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria, el pago de los seguros contratados contra daños de vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado, el pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mí representada por detrimento de la garantía causando uso y disfrute de la vivienda materia del presente juicio, y el pago de gastos y costas que la presente instancia origine. Se cita y notifica a JUAN DOROTEO POTRERO de la tramitación de este juicio, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

1317.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

FEDERICO Y ENRIQUETA AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ AYALA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 631/2015, promovido por EVA GARCIA CORREA en contra de FEDERICO y ENRIQUETA ambos de apellidos HERNANDEZ AYALA, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación, quedando bajo las siguientes prestaciones: a) De los señores FEDERICO y ENRIQUETA ambos de apellidos HERNANDEZ AYALA, la declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y que he adquirido, por ende la propiedad al cumplir con el tiempo y las condiciones que establece el artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado para el Estado aplicable para el año mil novecientos noventa del bien inmueble ubicado en calle Rosas de Olivo, manzana A, lote uno, fracción D, área privativa número veinte, Colonia Vivienda Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55100, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: SEIS (6) metros con calle Rosa de Olivo, AL SUR: seis (6) metros con lote (15), AL ORIENTE: doce (12) metros con lote veintiuno (21), AL PONIENTE: doce (12) metros con lote diecinueve (19). Aclarado a su Señoría que el predio descrito en los párrafos anteriores de este mismo capítulo y que pretendiendo usucapir, se encuentra dentro de otro inmueble más grande con las siguientes características, predio urbano en manzana A, lote (1), Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, denominado fusión y subdivisión de los lotes 142, 143, 144 y 146 de el predio "El Ejido", a nombre de los C.C. FEDERICO y ENRIQUETA ambos de apellidos HERNANDEZ AYALA, con superficie total de dieciséis mil cuatrocientos treinta y siete metros veinticuatro decímetros cuadrados (16,437.24) medidas y colindancias: AL NORTE: 248.39 mts. (doscientos cuarenta y ocho metros treinta y nueve centímetros), colinda con el predio de Agustín Hernández Cedillo con 147.50 mts. (ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros) y con predio de Pascual Ayala en 100.89 mts. (cien metros ochenta y nueve centímetros), AL SUR: 251.82 mts. (doscientos cincuenta y un metros ochenta y dos centímetros) colinda con calle de cinco metros (5.00 mts.) de nombre Primavera, de por medio con el Fraccionamiento "El Paraíso", AL ORIENTE: 67.74 mts. (sesenta y siete metros con setenta y cuatro centímetros) colinda con restricción para ampliación probable de la calle 5 (cinco), AL PONIENTE: 64.68 mts. (sesenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros) colinda con zona de protección de gran canal, con antecedentes registrales partida 808 a 839, volumen 660, libro primero, sección primera con fecha de inscripción once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco 11/03/1985. b) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1) Con fecha 27 de octubre del año mil novecientos noventa, la suscrita celebré contrato de compraventa con el señor NARCISO ROBREÑO ARIAS, este en calidad de propietario, contrato que se suscribió en calle Tlatelolco, número 315, de la Colonia Ciudad Azteca, Segunda Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante dos testigos cuyos nombres son la C. ANTONIA CARLOS LOPEZ y la C. TRINIDAD CEDILLO CRUZ, documento que se anexa como base de mi acción y con el que se tomó posesión del inmueble antes mencionado, 2) A partir del día veintisiete de octubre del año mil novecientos noventa y con el documentos base de la acción que se anexo al presente escrito (contrato de compraventa) la suscrita tome posesión del inmueble objeto de el presente asunto, a título de propiedad tal es el caso que durante los más de veinte años que llevo en posesión el mismo, he ejercido actos de dominio, he dispuesto de el en su totalidad y sin limitación alguna además de que toda persona que me conoce o conoce dicho inmueble, sabe que yo soy la propietaria de este.

Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1320.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

CORNELIO ANTONIO VERGARA CRUZ, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra de BERTHA RUBIO DEL VILLAR, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 636/13, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) La declaración judicial de que el suscrito, soy propietario por haberse consumado en mi favor la USUCAPIÓN del predio marcado con el número 409, de la calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México... b) La cancelación de la inscripción hecha a favor de la señora BERTHA RUBIO DEL VILLAR, respecto del predio descrito en la prestación que antecede... c) En caso de oposición, el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución..."; basándose en los siguientes hechos: "... el suscrito me encuentro poseyendo desde hace más de treinta y dos años el predio que nos ocupa en forma pacífica, continua, ininterrumpida y en mi carácter de propietario, pues lo he trabajado y poseído durante todo este tiempo, manifestando que dicha posesión la adquirí mediante contrato verbal de donación celebrado con la señora JUSTINA VERGARA "N", predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, y el cual he poseído sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble en comento, y al haber poseído dicho bien por un lapso mayor al que requiere la Ley para que opere la usucapión, es que ocurro ante este órgano jurisdiccional para obtener sentencia que me declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, consecuentemente se deberá ordenar la cancelación de los datos registrales a nombre de la demandada y en su lugar ordene se haga la inscripción correspondiente a nombre del suscrito...". Ahora bien, tomando en consideración que por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, de oficio se integró el litisconsorcio necesario con relación a JUSTINA VERGARA "N" ordenándose al actor enderezar su demanda en contra de ésta última; es por lo que mediante escrito presentado ante este Tribunal en fecha dos de septiembre del año en curso, el actor reclamó de JUSTINA VERGARA "N" como prestaciones "a) La declaración judicial de que el suscrito, soy propietario por haberse consumado en mi favor la USUCAPIÓN del predio marcado con el número 409, de la calle 16 de Septiembre, Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con propiedad del Licenciado Rubio del Villar, al sur: 6.00 metros con calle de su ubicación, al oriente: 28.00 metros con el resto del terreno y al poniente: 28.00 metros con Cornelio Vergara Díaz

Leal, con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el asiento número 427, del volumen XI del Libro 1° de la Sección Primera, a fojas 2 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, a nombre de BERTHA RUBIO DEL VILLAR... y b) En caso de oposición, el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución..."; en fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a la litisconsorte JUSTINA VERGARA "N", a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, FEBRERO QUINCE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

1324.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUANA YÁNEZ VÁZQUEZ DE ROSAS.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ÁNGEL CASTELO GAMBOA, EMERENCIANA INÉS SALDAÑA DORANTES, le demanda en el expediente número 364/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por MIGUEL ÁNGEL CASTELO GAMBOA, EMERENCIANA INÉS SALDAÑA DORANTES EN CONTRA DE JOSÉ LUIS ROSAS CORDOVA Y JUANA YÁNEZ VÁZQUEZ DE ROSAS; del inmueble ubicado en TERRENO 11, MANZANA 22, CALLE ACULMA, DENOMINADO CASA EN CONDOMINIO NUMERO 23-A, COLONIA Ó FRACCIONAMIENTO REY NEZAHUALCÓYOTL, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 121.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 metros con CALLE ACULMAN; AL SUR: 09.00 metros con lote 17, MANZANA 22; AL ESTE: 13.50 metros con lote 12 MANZANA 22; AL OESTE: 13.50 metros con LOTE 12 MANZANA 22.

La parte actora manifiesta con fecha 7 de febrero de mil novecientos noventa y uno, celebraron contrato de compraventa, con los ahora demandados, respecto del inmueble ya mencionado; acto jurídico que fue en presencia del NOTARIO PÚBLICO 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO; LICENCIADO ERICK SANTÍN BECERRIL; de igual modo, indica que desde que se celebró el contrato de compraventa, posee el inmueble en concepto de dueños y propietarios, ininterrumpidamente, a la vista de todos y nadie hasta la fecha les ha reclamado dicha posesión y propiedad, que la posesión esta fundada en justo título, de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo la partida número sesenta y nueve, volumen 189, Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de Octubre de 1988.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, EL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 18/FEBRERO/2016, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

193-B1.-28 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fecha Veintiséis de Enero, Diecisiete de Febrero y Cuatro de Marzo todos del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. hoy BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C. V. en contra de FRANCISCO JAVIER REYES BECERRIL y SOFÍA ACERO FRAGOSO DE REYES, expediente 340/02, dictado por El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA autos que en síntesis dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en vivienda "B" de la casa dúplex marcada con el número oficial 119 (ciento diecinueve) de la calle de Casuarinas, construida sobre el lote 28 (veintiocho), de la manzana IX (nueve romano), del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el diario denominado "LA CRÓNICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, tableros de avisos, receptoría de rentas o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación, boletín judicial y gaceta oficial en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), por una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO LA CRONICA DE HOY.- CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE MARZO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

1303.-18 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXP.- 99/2013.

SECRETARIA "A".

JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ  
ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V., CHUNG KI KIM KIM y KYUNG HEE PARK KIM, número de expediente 99/13 el C. Juez Sexagésimo de lo Civil con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó publicar el siguiente edicto:

99/13

En cumplimiento a los autos de fecha a Tres de Marzo y veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, se procede a dictar el siguiente acuerdo.-

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, a las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$25,065,900.00 (VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble materia del remate se fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Amecameca, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.-

Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-

FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO BEGOÑA, FORMADO POR DOS FRACCIONES DE TERRENO LLAMADO EL TAMARIZ QUE FORMAN UN SOLO PREDIO UBICADO EN EL ANTIGUO CAMINO NACIONAL HOY AVENIDA CHAPULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE MARZO DEL AÑO 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-RÚBRICA.

574-A1.-18 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 893/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FABIAN EMILIO BOBADILLA ORTIZ; respecto del terreno de labor agrícola denominado "LOS TRUENOS" inmueble ubicado en CAMINO A SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, S/N PARAJE LOS TRUENOS, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 127.62 metros, colinda con SANTIAGO ARRIAGA MEJÍA; AL SUR: 118.64 metros, colinda con JOSÉ LUIS SERRANO BOBADILLA; AL ORIENTE: 24.83 metros, colinda con CAMINO SACA COSECHAS O CARRIL; y AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: 6.79, 9.44 y 9.83 metros, colinda con CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN, el predio cuenta con una superficie aproximada de 3,030.17 metros cuadrados. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud y en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de la presente diligencia a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-PRIMER SECRETARIO, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1465.-1 y 6 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SRIA. "A".

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por INMOBILIARIA SIAYA. S.A. en contra de EDMUNDO ALFONSO SALAZAR, expediente 1499/2012;. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble embargado, consistente en: CALLE JALAPA LOTE 13 MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resultó del avalúo emitido por la perito de la parte actora y ser el más alto, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.- RÚBRICA.

1311.- 18 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 903/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GUADALUPE en carácter de apoderada legal de JOSÉ LUIS SERRANO BOBADILLA; respecto del inmueble PARAJE LOS TRUENOS, UBICADO EN CAMINO A SANTIAGUITO CUAXUXTENCO, SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 2,899.51 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 118.64 METROS, COLINDANDO CON EMILIO FABIAN BOBADILLA ORTIZ; AL SUR: EN 15 LÍNEAS 2.82, 2.62, 2.44, 2.11, 5.05, 5.01, 44.67, 3.93, 4.88, 5.05, 9.99, 5.05, 5.00, 2.41, 14.38 METROS CON CARRETERA A SANTIAGUITO CUAXUXTENCO; AL ORIENTE: 29.47 METROS, COLINDANDO CON CAMINO SACA COSECHAS O CARRIL; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS: 10.72, 4.06 Y 2.52 METROS, COLINDANDO CON CARRETERA TOLUCA IXTAPAN. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación y auto aclaratorio: veintidós de octubre de dos mil quince.- Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1466.-1 y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 869/2015, promovido por Kenia Araceli Villaseñor Cortes, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, para acreditar la posesión a Título de propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía Pública sin número, la Floresta, San Mateo Otzacatipan. Estado de México: inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 metros, linda calle sin frente a la vía pública sin número, la Floresta San Mateo Otzacatipan; al sur 20 metros, antes Pedro Morales Nava, actualmente Mauricio Morales Hernández; al oriente 25 metros antes Pedro Morales Nava, actualmente Mauricio Morales Hernández; al poniente 25 metros antes Pedro Morales Nava, Actualmente Mauricio Morales Hernández, con una superficie total de 500 metros cuadrados. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley, Toluca Estado de México, marzo siete de dos mil dieciséis. Doy Fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.

1450.- 1 y 6 abril.



**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

EXP. 380571/10/2016, LA C. NORMA ORDOÑEZ JIMÉNEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.90 MTS. CON RAFAEL BUENO; AL SUR: 30.90 MTS. CON CELSA JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 23.90 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 23.90 MTS. CON FELIPE BUENO; TIENE UNA SUPERFICIE DE 700 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA. 1369.- 29 marzo, 1 y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

EXPEDIENTE 131970/103/2015, BLANCA MARCELA LOPEZ MENESES PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TLALMANALCO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 1,500.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: 19.00 METROS CON CALLE Y 28.00 METROS CON BOMBA DE AGUA; AL SUR: 47.00 METROS CON AMADEO MENESES RAMIREZ; AL ORIENTE 16.50 METROS CON BOMBA DE AGUA Y 30.00 METROS CON CARRETERA; AL PONIENTE.36.00 METROS CON AMADEO MENESES RAMIREZ

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MÉX., 14 DE ENERO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA. 1355.- 29 marzo, 1 y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,506**, de fecha **24 de febrero de 2016**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIRA CRUZ DIAZ**, en la cual la señora **EUGENIA ELVIRA PEDRAZA CRUZ**, en su carácter de única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.  
 Huixquilucan, Méx., a **24 de febrero de 2016**.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 112  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

577-A1.-28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 52,380 del volumen 998 de fecha cuatro de marzo del año 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN"** a bienes del señor **JOSE HERNANDEZ CAMACHO**, que formalizaron como presuntos herederos la señora MA. DE LA LUZ VALBUENA GARCIA QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO MARIA DE LA LUZ VALBUENA GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y las señoras JOSEFINA MAGNOLIA HERNANDEZ VALBUENA, IXCHEL HERNANDEZ VALBUENA y MERCEDES HERNANDEZ VALBUENA todas ellas en su carácter de **hijas legítimas del autor de la sucesión señor JOSE HERNANDEZ CAMACHO**, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintisiete y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhualcáyotl, Estado de México, a 14 de marzo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

194-B1.-28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura **63,435**, de fecha **05 de febrero de 2016**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la **radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LAURA ARACELY SANDOVAL GODOY**, a solicitud del señor **FEDERICO ORTEGA RIVERA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoritas **ALEJANDRA NALLELY ORTEGA SANDOVAL** y **MARIAN LAURA ORTEGA SANDOVAL**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 01 de marzo de 2016.  
 A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

575-A1.-28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 52,274 del volumen 996 de fecha diecinueve de febrero del año 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA "RADICACIÓN" a bienes del señor MATEO ARELLANO JUAREZ, que formalizaron como presuntos herederos la señora ACACIA DOMITILA PÉREZ CASTILLO en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y los señores RICARDO ARELLANO PEREZ, JOSE FRANCISCO ARELLANO PEREZ, MARIA PETRA ARELLANO PEREZ, YESENIA JUANA ARELLANO PEREZ, ELOY ARELLANO PEREZ y FORTINO CIPRIANO ARELLANO PEREZ todos ellos en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión señor MATEO ARELLANO JUAREZ, los dos últimos nombrados representados por la señora ACACIA DOMITILA PEREZ CASTILLO así mismo se hizo constar EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder a RICARDO ARELLANO PEREZ, JOSE FRANCISCO ARELLANO PEREZ, MARIA PETRA ARELLANO PEREZ, YESENIA JUANA ARELLANO PEREZ, FORTINO CIPRIANO y ELOY TODOS DE APELLIDOS ARELLANO PEREZ, los dos últimos representados por la señora ACACIA DOMITILA PEREZ CASTILLO, en su carácter de hijos en la sucesión intestamentaria a bienes de su señor padre MATEO ARELLANO JUAREZ, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de febrero de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

194-B1.-28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 46,208, de fecha 4 de Febrero del dos mil dieciséis, la señora RAMONA YOLANDA RAZO SANTAELLA, por su propio derecho y de conformidad con los repudios de los señores ARMANDO RAZO DELGADO, JOSE GUADALUPE RAZO DELGADO, GUILLERMO RAZO SANTAELLA y ENRIQUE RAZO SANTAELLA respectivamente de los derechos que les pudiera corresponder de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HERMINIO RAZO ZAMARRIPA también conocido con los nombres de: HERMINIO RAZO y HERMINIO RAZO AGUILAR, otorga en este acto su consentimiento para que ante la fe del suscrito Notario, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor HERMINIO RAZO ZAMARRIPA también conocido con los nombres de: HERMINIO RAZO y HERMINIO RAZO AGUILAR, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que el autor de la sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de persona con igual o mejor derecho a heredar que la compareciente RAMONA YOLANDA RAZO SANTAELLA. A solicitud de la señora RAMONA YOLANDA RAZO SANTAELLA, y toda vez que fueron exhibidos los documentos de la partida de defunción de la presente sucesión y del Registro Civil que acredita los matrimonios del autor de la sucesión con las señoras EVA SANTAELLA CARRERA y la señora MARIA DE LA LUZ DELGADO GONZALEZ, y las actas de defunción de estas, respectivamente, así como las actas de nacimiento que acreditan la descendencia del de cujus, el suscrito Notario radica en este acto la sucesión intestamentaria a bienes del señor HERMINIO RAZO ZAMARRIPA también conocido con los nombres de: HERMINIO RAZO y HERMINIO RAZO AGUILAR.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, a 16 de Marzo del 2016.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

581-A1.-28 marzo y 6 abril.

**GRUPO AGOLIM, S.A. DE C.V.**

**GRUPO AGOLIM, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa  
Liquidador  
(Rúbrica).

166-B1.-9, 18 marzo y 6 abril.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. MARIA TRINIDAD SANCHEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 538 Volumen 1266 Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de noviembre de 1994, mediante folio de presentación No. 2194.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 16,676 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ANTE LA LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTITRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: CONTRATO DE TRANSMISION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO.- BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (ANTES BANCO MEXICANO, S.A.), DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSE VEGA GARCIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN LOS FIDEICOMISOS EN EJECUCION DE DICHO FIDEICOMISO Y SIGUIENDO INSTRUCCIONES QUE A TAL EFECTO GIRO LA FIDEICOMISARIA INCOBUSA, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS CONTADORES PUBLICOS CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ GONZALEZ Y JOSE LIBORIO HERNANDEZ VALENCIA QUIENES RATIFICAN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS TRANSMITEN EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA TRINIDAD SANCHEZ LOPEZ, QUIEN ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION BOSQUES, RESPECTO AL LOTE NUMERO 36, MANZANA 211.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 7.00 MTS. con bosque de capilla.- al sur: 7.00 MTS. CON LOTE 2.- AL ESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 1.- AL OESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 35.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-01 de marzo del 2016.

**ATENTAMENTE**

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA**  
**LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.  
NO. OFICIO 227B13212/248/2016  
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 50 VOLUMEN 80 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1967 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO 35, MANZANA 23, FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE-ORIENTE: 30.00 METROS CON LOTE 34**  
**AL SUR-PONIENTE: 300.00 METROS CON LOTE 36,**  
**AL ORIENTE-SUR: 9.00 METROS CON CALLE J. J. FERNÁNDEZ DE LIZARDI,**  
**AL PONIENTE-NORTE: 8.82 METROS CON LOTES 8 Y 9.**  
**SUPERFICIE DE: 256.260 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).**

**CONDOMINIO VISTA CGI 284, S.A. DE C.V.**
**Balance Final de Liquidación al 1 de Marzo del 2016.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
0CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
 <b>P A S I V O</b>	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<u>0</u>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	<b>0</b>

**ESTADO DE MÉXICO A 1 DE MARZO 2016**
**ENRIQUE CASAS RUIZ**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

**DIRECCION Y CONTROL ZYZ, S.A. DE C.V.**
**Balance Final de Liquidación al 1 de Marzo del 2016.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
0CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
 <b>P A S I V O</b>  	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<u>0</u>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>  	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

**ESTADO DE MEXICO, A 1 DE MARZO 2016.**


---

**ENRIQUE CASAS RUIZ**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

554-A1.- 16 marzo, 6 y 20 abril.

**COMERCIALIZADORA SURE, S.A. DE C.V.**
**Balance Final de Liquidación al 1 de Marzo del 2016.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
 <b>P A S I V O</b>  	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<u>0</u>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>  	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

**ESTADO DE MÉXICO A 1 DE MARZO DEL 2016**


---

**JOSÉ ANTONIO PINEDA MORALES**  
 LIQUIDADOR  
 (RÚBRICA).

552-A1.-16 marzo, 6 y 20 abril.

**ATUENDOS MODERNOS, S.A. DE C.V.**

ATUENDOS MODERNOS, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ATUENDOS MODERNOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 08 de Marzo de 2016.

Noé García Mejía  
Liquidador  
(Rúbrica).

195-B1.-28 marzo, 6 y 18 abril.

**TEXTILES Y MODA NCR, S.A. DE C.V.**

TEXTILES Y MODA NCR, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 4 DE MARZO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Héctor Rodríguez Acevedo  
Liquidador  
(Rúbrica).

195-B1.-28 marzo, 6 y 18 abril.

**SERVICIO ESPECIALIZADO GARBIKETA,  
S.A. DE C.V.**

SERVICIO ESPECIALIZADO GARBIKETA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 7 DE MARZO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Héctor Rodríguez Acevedo  
Liquidador  
(Rúbrica).

195-B1.-28 marzo, 6 y 18 abril.